

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P00963

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A.

ACCIONISTAS FUNDADORES:

Sra. GLADYS XIMENA PAZ MAZÓN

Sr. JORGE HERNÁN AGUILAR BRAVO y

Sr. EDISON FERNANDO PAZ MAZÓN

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00

Di 3a. copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, cuatro de febrero de dos mil trece (4 de febrero de 2013); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigesimalquarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen los señores: GLADYS XIMENA PAZ MAZÓN, divorciada, JORGE HERNÁN AGUILAR BRAVO, soltero, y EDISON FERNANDO PAZ MAZÓN, casado, cada uno por sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante facturas No. 173-586 Quito, a 4 de febrero de 2013. Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario en este Cantón Quito.

1 propios y personales derechos. Los comparecientes son ecua-
2 torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legal-
3 mente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio,
4 a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a es-
5 critura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es co-
6 mo sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras pú-
7 blicas sírvase incluir una de constitución de compañía ANONIMA,
8 denominada SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A., al tenor de
9 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecien-**
10 **tes.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura Pública
11 los señores: GLADYS XIMENA PAZ MAZÓN, de estado civil divor-
12 ciada, JORGE HERNÁN AGUILAR BRAVO, de estado civil soltero, y
13 EDISON FERNANDO PAZ MAZÓN, de estado civil casado, todos
14 de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropo-
15 litano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mayores de
16 edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta
17 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.
18 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en cons-
19 tituir la compañía denominada SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO
20 S. A., que se regirá por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y
21 el presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA:** Estatuto de la Com-
22 pañía ANONIMA denominada SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO
23 S. A.- **CAPITULO PRIMERO. Denominación, Domicilio, Du-**
24 **ración y Objeto Social.** ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINA-
25 CIÓN.- La denominación social corresponde a SOFTWARE EVO-
26 LUTIVO SOFTEVO S. A., de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO
27 SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO
28 SOFTEVO S. A., tiene su domicilio principal en el Distrito Metropo-

1 litano de Quito Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
2 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el
3 extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones legales
4 pertinentes. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración
5 de esta compañía será de cincuenta (50) años desde su inscripción en
6 el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá
7 disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que se de-
8 termina sobre el particular en la Ley de Compañías, los reglamentos y
9 el presente Estatuto Social. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La
10 Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A., tiene como objeto
11 social: a) Creación, desarrollo e implementación de productos y servi-
12 cios informáticos. b) Prestación y servicios de consultoría en temas tec-
13 nológicos y en marketing digital. c) Prestación y organización de servi-
14 cios de capacitación con excepción del nivel superior. d) Representación
15 de Franquicias de marca y productos tecnológicos. e) Importación y
16 Comercialización de productos tecnológicos. f) La Compañía podrá rea-
17 lizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las
18 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social sin perjuicio
19 a las prohibiciones establecidas en otras leyes. g) Podrá también la
20 compañía participar como socio en la formación de toda clase de socie-
21 dades o compañías, aportar capital para su constitución, adquirir y po-
22 seer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En
23 general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y
24 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes
25 con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento, sin
26 perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO. Capital, Acciones y Accionistas.** ARTÍCULO QUINTO:
28 **CAPITAL AUTORIZADO.** Fíjese en MIL SEISCIENTOS DOLARES AME

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

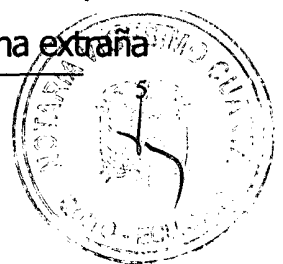


56202.10

1 RICANOS (USD 1.600,00) el capital autorizado de la Compañía SOFT-
2 WARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A. la que podrá aceptar suscripciones
3 y emitir acciones hasta por el monto de este capital. ARTÍCULO SEXTO:
4 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El Capital Suscrito de la Compañía
5 SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A. es de OCHOCIENTOS DÓLA-
6 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido
7 en ochocientas (800) acciones, nominativas ordinarias e indivisibles, de
8 un dólar cada una (USD 1,00), numeradas de la cero cero uno (001) a
9 la ochocientas (800) inclusive. El Capital Pagado es de CUATROCIE-
10 TOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00);
11 que esta depositado en numerario en la Cuenta de Integración de Capi-
12 tal de la Compañía. Falta de pagarse el cincuenta por ciento (50%) del
13 capital, el cual deberá ser integrado en la forma y en el plazo que de-
14 termine la Junta General, pero que en todo caso no podrá exceder de
15 dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
16 social en el Registro Mercantil. ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones po-
17 drán estar representadas por títulos de una o mas acciones numeradas
18 sucesivamente y firmadas por el Presidente y Gerente General de la
19 Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A. ARTÍCULO OCTA-
20 VO: INDIVISIBILIDAD.- La Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTE-
21 VO S. A., considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito
22 como tal en el libro de acciones y accionistas, en que deban constar los
23 títulos emitidos, con relación exacta a sus tenedores y la dirección de
24 estos, así como los traspasos que se hagan y cualquier modificación
25 que ocurriere respecto al derecho de los accionistas sobre ellas. Cuando
26 hubiere varios propietarios de una misma acción nombrarán un apode-
27 rado o en su falta un administrador común y sino se pusieren de
28 acuerdo, el nombramiento lo hará de un Juez a petición de cualquiera

1 de ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la em-
2 presa de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.
3 \ ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El ca-
4 \ pital Autorizado, Suscrito y Pagado podrá aumentarse o disminuirse por
5 Resolución de la Junta General de Accionistas, la disminución de capital
6 no obstante solo podrá realizarse en los casos y en los límites previstos
7 por la Ley, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
8 las acciones que posean, y que estén pagadas al momento de efectuar
9 dicho aumento. ARTÍCULO DÉCIMO: Las Acciones son Negociables de
10 \ Acuerdo a la Ley.- Todo contrato que se hiciere en relación a las accio-
11 nes, incluyendo su ~~traspaso~~ tendrá validez y será reconocida por la
12 empresa únicamente cuando la transacción haya sido formalizada de
13 acuerdo con la Ley y sea inscrita en el libro de acciones y accionistas,
14 debiendo constar las firmas del Presidente y Gerente General o de
15 quien haga sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los accionistas
16 gozan de los derechos que les concede la Ley y estos Estatutos, en ca-
17 so de pérdida o destrucción de títulos de acciones, la empresa los emiti-
18 rá nuevos, previa cancelación o anulación de los antiguos con la cons-
19 tancia escrita que dejarán los propietarios de que los títulos están per-
20 didos o destruidos y que son responsables de las consecuencias que
21 puedan acarrear dicha pérdida o destrucción, en todo caso el procedi-
22 miento se sujetará a lo establecido en la Ley y en las Resoluciones de la
23 Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los
24 accionistas tendrán derecho a un voto en la Junta General de Accionis-
25 tas en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada
26 da derecho a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dentro de las
27 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías los accionistas pue-
28 den conferir poder a otro socio de la empresa o a otra persona extraña

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 a la Compañía para que pueda votar en la Junta General de Accionis-
2 tas. **CAPITULO TERCERO. Ejercicio Económico, Balance, Distribu-**
3 **ción de Utilidades y Reservas. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejer-
4 cicio Económico. El ejercicio económico será anual y terminará el treinta
5 y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
6 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a con-
7 sideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual,
8 el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de benefi-
9 cios y demás informes necesarios. De las utilidades líquidas anuales se
10 deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para divi-
11 dendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contra-
12 rio de la Junta General. El Comisario igualmente presentará su informe
13 por lo menos quince días antes de la sesión de la Junta, el mismo que
14 podrá ser examinado por los accionistas en la oficina de la empresa.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Utilidades y Reservas.-** La Junta Gene-
16 ral de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, las
17 que serán en proporción al valor pagado de las acciones, y de las
18 mismas se segregará por lo menos el diez por ciento (10%) anual pa-
19 ra la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía
20 **SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A.**, hasta que éste alcance
21 por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social; además,
22 la Junta General de Accionistas podrá resolver sobre la creación de
23 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. De la**
24 **Junta General de Accionistas y de los Órganos de Admi-**
25 **nistración. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Gobierno y Administra-**
26 **ción.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es
27 el órgano supremo de la Compañía **SOFTWARE EVOLUTIVO**
28 **SOFTEVO S. A.**, quien será administrada por la Presidencia y la

P49.5

1 Gerencia General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Reuniones de la
2 Junta General.- Las Juntas Generales de accionistas podrán ser
3 ordinarios y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
4 de la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SORTEVO S. A., las Jun-
5 tas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año y se realiza-
6 rán dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio
7 anual, para considerar los asuntos especificados en la Ley y los
8 demás que se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Gene-
9 rales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
10 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
11 DÉCIMO OCTAVO: Convocatoria.- El Presidente y el Gerente Ge-
12 neral conjunta o individualmente, convocará a las Juntas Genera-
13 les por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en el domicilio de la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SORTEVO
15 S. A., con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al fijado
16 para la reunión. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
17 exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas
18 convocatorias. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Quórum.- Las Jun-
19 tas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera
20 convocatoria si no está representado más de la mitad del capital
21 pagado. En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán
22 reunirse con el número de accionistas presente y así se expresará
23 en la convocatoria. Para que las Juntas Generales puedan acordar
24 válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la
25 transformación, la fusión, disolución anticipada, la reactivación de
26 la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SORTEVO S. A. en proceso
27 de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatu-
28 tos Sociales, deberá concurrir en primera convocatoria las dos

reunión

+50%

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



5190
1 terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bas-
2 tará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
3 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se proce-
4 derá en la forma determinada en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO:
5 Resoluciones. Las resoluciones de la Junta General de Accionis-
6 tas serán adoptadas por una mayoría de votos que representen,
7 por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
8 asistente a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad
9 del capital asistente según la Ley de Compañías, sabiendo que
10 cada acción pagada da derecho a un voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 PRIMERO: Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los Artí-
12 culos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entende-
13 rán convocadas y válidamente constituidas en cualquier tiempo y
14 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que este presente todo el capital pagado y los accionis-
16 tas acepten por unanimidad la celebración de la Junta, todos los
17 accionistas asistentes deberán bajo sanción de nulidad suscribir el
18 Acta correspondiente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Poder.-
19 Los accionistas podrá conferir poder para votar por ellos en las
20 Juntas Generales, cuando el apoderado sea un accionista, bastará
21 una comunicación dirigida al Presidente del Directorio haciéndole
22 saber esta delegación, al tratarse de una persona que no sea ac-
23 cionista, el poder se otorgará ante un Notario o ante quien hiciere
24 sus veces, la representación es indivisible y por tanto no podrá
25 concurrir el representante y el representado, ni mas de un repre-
26 sentante por el mismo representado, ningún funcionario o em-
27 pleado de la empresa podrá ser apoderado. ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 TERCERO: Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- La Jun-

1 ta General estará dirigida por el Presidente y en caso de falta,
2 ausencia o impedimento de este, por un accionista elegido por los
3 asistentes a la Junta, actuará como secretario el Gerente General
4 de la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A. y en ca-
5 so de falta ausencia o impedimento de este, por la persona a
6 quien la Junta designe como secretario ad-hoc. El Presidente y el
7 secretario suscribirán el Acta correspondiente. De cada Junta se
8 formará un expediente con copia del Acta y los documentos que
9 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTÍ-
10 CULO VIGÉSIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General.- La
11 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
12 el órgano supremo de la empresa y por lo tanto tiene pleno dere-
13 cho para resolver los negocios sociales, son atribuciones de la
14 Junta General: a).- Nombrar el Presidente, Gerente General y
15 Comisario. b).- Examinar las cuentas, balances, informes de ad-
16 ministradores y dictar las resoluciones correspondientes. c).- Re-
17 solver la distribución de los beneficios sociales. d).- Acordar en
18 cualquier tiempo por causas legales la remoción de los adminis-
19 tradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo
20 hubiere sido creado por los estatutos. e).- Decidir sobre el au-
21 mento o disminución de capital autorizado, suscrito o pagado, la
22 fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía
23 SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A. y cualquier otra Reforma
24 del Contrato Social, así como la enajenación total de los activos y
25 pasivos la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A., f).-
26 Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la forma-
27 ción del fondo de reserva legal o de las reservas especiales. g)
28 Acordar la emisión de obligaciones; y, h) Ejercer todas las demás

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 atribuciones que la ley señale para la Junta General de Accionis-
2 tas. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Representación Legal.- La
3 representación legal de la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO
4 SOFTEVO S. A., tanto judicial como extrajudicial, corresponde al
5 Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de
6 que represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados
7 con el objeto de la empresa. En caso de falta o ausencia temporal
8 del Gerente General le remplazará el Presidente, quien asumirá
9 todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular y a
10 falta de este lo remplazará el funcionario que la Junta General
11 designe. Tanto Presidente como Gerente General durarán en sus
12 funciones un período de cinco años. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEX-
13 TO: Atribuciones del Presidente.- Corresponde al Presidente: a)
14 Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir
15 los títulos de acciones; c) Tener subsidiariamente la representa-
16 ción legal de la empresa y remplazar al Gerente General en su
17 falta o ausencia, y, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
18 la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Atribuciones
19 del Gerente General. El Gerente General tiene la representación
20 legal, administrativa, judicial y extrajudicial de la Compañía
21 SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A., tiene además los debe-
22 res y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y
23 en particular los siguientes: a).- Presentar anualmente a la Junta
24 General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación
25 de la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A., con el
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b).- Res-
27 ponder por los bienes, valores y archivos de la empresa. c).-
28 Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones.

1 d).- Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el
2 cumplimiento de la finalidad social. e).- Delegar atribuciones ad-
3 ministrativas a los funcionarios que crea conveniente; y f).- Ejer-
4 cer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
5 que estable la Ley, es presente Estatuto y Reglamentos de la
6 Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionis-
7 tas. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Será ineficaz contra terceros
8 cualquier limitación de las facultades representativas de los ad-
9 ministradores que se estipulare en el contrato social o en sus re-
10 formas. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: No puede ser adminis-
11 trador de la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A.,
12 sus arrendatarios, constructores o suministradores de materiales
13 por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de adminis-
14 trador precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del
15 comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompati-
16 bilidades que el Código de Comercio establece para ello. ARTÍ-
17 CULO TRIGÉSIMO: Prohibiciones.- Los administradores no podrán
18 hacer por cuenta de la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SOF-
19 TEVO S. A., operaciones ajenas a su objeto social, hacerlo signifi-
20 caría violación a las obligaciones de administrador y del mandato
21 que tienen. Les es prohibido también negociar o contratar por
22 cuanta propia, directa o indirectamente con la Compañía que ad-
23 ministran, quienes presten sus servicios como funcionarios o em-
24 pleados de esta empresa no podrán conceder avales o garantías
25 por cuenta de personas naturales o jurídicas sin autorización pre-
26 via de la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PRIMERO Del
27 Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisa-
28 rio principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán cin-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 co años en sus funciones. Y sus atribuciones son las que se de-
2 terminan en la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos, además
3 tiene derecho ilimitado al control y vigilancia de todas las opera-
4 ciones que realice la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUN-
5 DO: Prórroga de Funciones.- Cuando el período para el cual fue
6 designado un funcionario hubiere concluido este deberá continuar
7 en el desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplazado
8 o reelecto en sus funciones, salvo el caso de destitución de fun-
9 ciones. CLÁUSULA CUARTA: Declaración.- El capital de la Compa-
10 ñía SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A., queda integrado de
11 la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PA- GAR	NÚMERO ACCIONES
Gladys Ximena Paz Mazón	160,00	80,00	80,00	20%
Jorge Hernán Aguilar Bravo	320,00	160,00	160,00	40%
Edison Fernando Paz Mazón	320,00	160,00	160,00	40%
TOTAL:	800,00	400,00	400,00	100%

12 Los accionistas antes mencionados todos de nacionalidad ecua-
13 toriana, deciden por unanimidad nombrar al Ingeniero FER-
14 NANDO PAZ MAZON como Gerente de la Compañía, para el pe-
15 ríodo determinado en estos estatutos y le autorizan para que
16 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta es-
17 critura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
18 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escri-
19 tura. (Firmado) Doctor Carlos Gastón Jurado Alvarado, Matrícu-
20 la número cinco mil cuatrocientos treinta y siete (5437) del Co-
21 legio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
22 QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TO-

El Capital suscrito se cancela y el pago y pago de una de las modalidades contempladas en la Ley de Compañías.

CERTIFICADO DE DEPOSITO

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 70106597 abierta el 23 de enero 2013

_____ a nombre de la COMPañIA EN FORMACION,
que se denominará SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S.A.
la cantidad de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES)

Cantidad del Aporte[illegible]

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 23 de enero de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA W.T.C.

Firma Autorizada



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478174
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JURADO ALVARADO CARLOS GASTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 12:52:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOFTWARE EVOLUTIVO Softevo S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

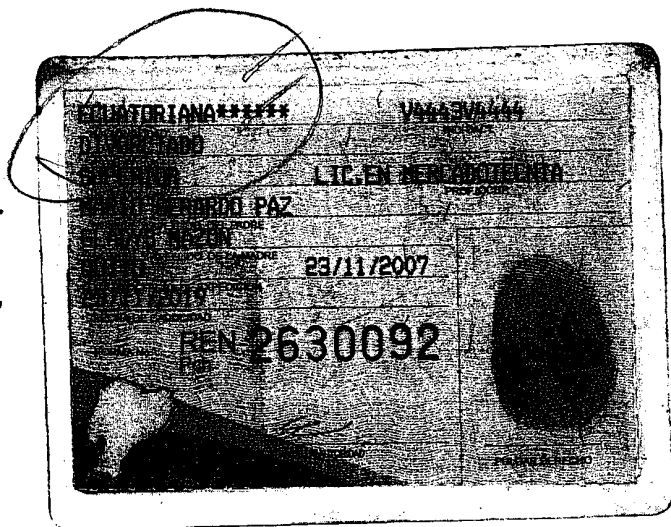
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 04 FEB. 2013

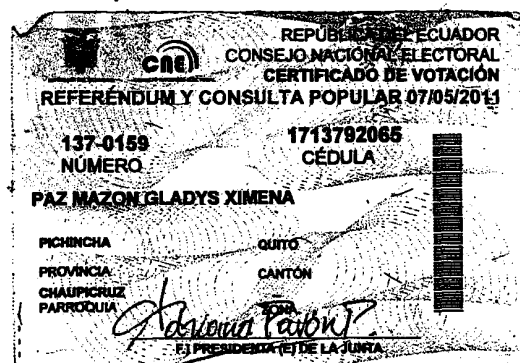
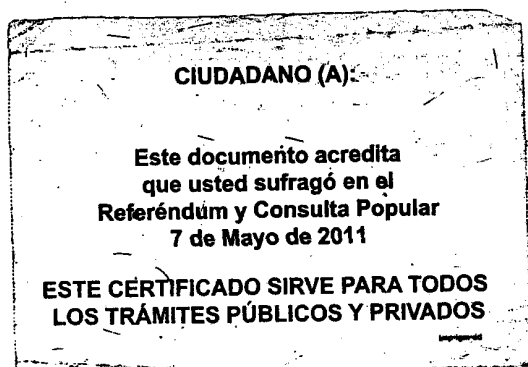
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000098



[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 04 FEB. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
ING. SISTEMAS E INFORMÁTICA
Jorge Hernán Aguilar
Norma J. Bravo M.
QUITO
10/01/2003
10/01/2015
REN 0434781
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 080144162-7
AGUILAR BRAVO JORGE HERNAN
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 ABRIL 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0007 00809 M
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979
FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
167-0001
NÚMERO
0801441627
CÉDULA
AGUILAR BRAVO JORGE HERNAN
FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCIDO PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la forma y forma en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 04 FEB. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000009

EQUATORIANA ***** V43444244
 CASADO ILIANA R VARGAS PICO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARIO GERARDO PAZ
 GLADYS AMELIA MAZON
 QUITO 25/09/2006
 25/09/2018
 REN 2090622
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA CIUDADANA No 121E30950-4
 PAZ MAZON EDISON FERNANDO
 PICHINCHA
 29 DICIEMBRE 1978
 PICHINCHA
 BONZALEZ SUAREZ
 1979




[Handwritten signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 192-0144 NÚMERO
 1715309504 CÉDULA
 PAZ MAZON EDISON FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la formación presentada en el numeral 5 del
 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 04 FEB. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

DAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ES-
CRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta
escritura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en
ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
FE.— HECE.

Sra. GLADYS XIMENA PAZ MAZÓN c.c. 1713792065

Sr. JORGE HERNÁN AGUILAR BRAVO c.c. 0801441627

1715309504

Sr. EDISON FERNANDO PAZ MAZÓN c.c.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

te el Notario doctor Sebastián Valdivieso Cueva, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S. A., sellada y firmada, en Quito, a cinco de febrero de dos mil trece. HECE.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



0000011

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.001384, de fecha dieciocho de marzo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SOFTWARE EVOLUTIVO SORTEVO S.A., celebrada en esta Notaria, el cuatro de febrero del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veinticinco de marzo del dos mil trece.-

C.C



Dr. Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001384**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **04 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOFTWARE EVOLUTIVO SOSTEVO S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1228 de 15 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOFTWARE EVOLUTIVO SOSTEVO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Marzo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7486936
Nro. Trámite 1.2013.461
EJR/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8258

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11042
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1208
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

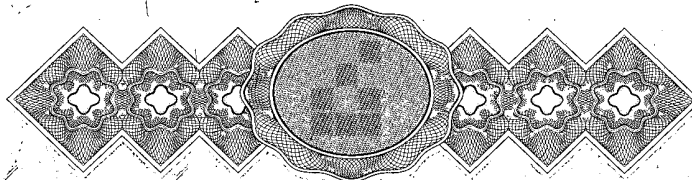
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801441627	AGUILAR BRAVO JORGE HERNAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713792065	PAZ MAZON GLADYS XIMENA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1715309504	PAZ MAZON EDISON FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/02/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001384
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOFTWARE EVOLUTIVO SOTFEVO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

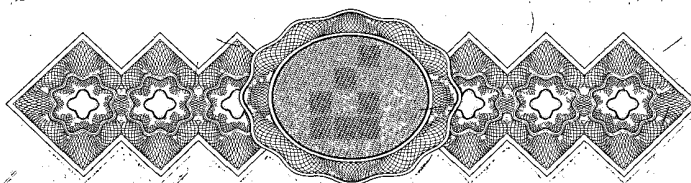
GOBERNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y ADM: P Y G.G./ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 5 AÑOS RL: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

14172

Quito, 7 MAY 2013

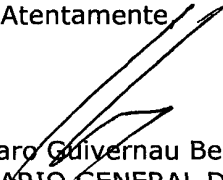
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOFTWARE EVOLUTIVO SOFTEVO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO